



PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ALUMNOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA (ARTÍCULOS 11 Y 12 DECRETO DE EVALUACIÓN 67/2018)

1. Los alumnos en situación de riesgo detectados al término del primer trimestre o al final del año lectivo, serán acompañados por el siguiente equipo de profesionales: P. Jefe, Orientadora, Responsable de ciclo, Consejo de Ciclo.
2. El Profesor Jefe es responsable de informar por escrito al Responsable de Ciclo de la situación de los alumnos en riesgo al término del primer trimestre o fin del año lectivo.
3. El Profesor Jefe debe estar disponible para proveer de información detallada al Consejo de Ciclo o a la Responsable acerca de los alumnos en riesgo.
4. Al final del año lectivo, el Consejo de Ciclo conformado por la Responsable de Ciclo, Coordinadora Académica o Consejera Académica (según el ciclo) y Coordinadora de Tutoría se reunirá para analizar la situación presentada y generará un informe escrito de la situación del alumno que consigne resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión (repitencia o promoción), y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.
5. El Consejo de Ciclo puede considerar la opinión de otros docentes y/o especialistas para tomar la decisión final.
6. El Consejo de Ciclo debe informar a la Dirección Académica la decisión final.
7. Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el Consejo de Ciclo en conjunto con el Departamento de Orientación, y Dirección Académica se comprometen a implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante.
8. La situación final y el respectivo plan de acompañamiento para el año siguiente debe ser presentado al estudiante y su familia a más tardar 7 días hábiles después de cerrado el año escolar.
9. El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.
10. Finalmente, el Director y su equipo directivo determinarán la aprobación o repetición del estudiante, en base a la información señalada anteriormente.